

000475

# con esta fecha se dicta la siguiente resolucion exenta 02637 17. ABR 09

SANTIAGO,

#### CONSIDERANDO:

- a) El D.S. Nº 04/09 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional Extraordinario para la Adquisición de Viviendas Económicas y Préstamos de Enlace a Corto Plazo a las Empresas Constructoras.
- b) La Resolución Exenta Nº 1735 de 13.03.09 dictada por esta Dirección Regional que aprueba el convenio de 12.03.09, suscrito por el SERVIU Metropolitano y Inmobiliaria Los Silos III Ltda., para la edificación de 271 Viviendas Económicas, en el Conjunto Habitacional Bosques del Sur 2, manzanas G, H, I, J, y K, de Maipú.
- c) El Contrato de Construcción de 11.02.09 entre Inmobiliaria Los Silos III Ltda., y Constructora Centauro Ltda.
- d) Las cartas de 18.03.09 y 25.03.09 de Inmobiliaria Los Silos III Ltda., que comunican inicio de obras y solicitud de pago del crédito de enlace a que se refiere el Art. 8º del D.S. Nº 04/09 (V. y U.)
- e) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 222 ( V. y U.) de 2008 que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 ( V. y U.) de 19/08/08 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento, y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 ( V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

- 1. Otórguese a la Empresa Constructora Constructora Centauro Ltda. un préstamo por un monto de 27.100 UF, en las condiciones descritas en el D.S. N° 04 (V. y U.) de 2009.
- 2. La Subdirección Jurídica, a través del Departamento Jurídico confeccionará el correspondiente Contrato de Mutuo.
- 3. Facúltase al Subdirector de Operaciones Habitacionales, al Jefe del Departamento Préstamos y Subsidios y a sus respectivos subrogantes, para que en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes, autoricen el pago a Constructora Centauro Ltda. del crédito por un monto de 27.100 UF, para cuyo efecto emitirán y suscribirán la respectiva Autorización de Pago, acompañada de la documentación correspondiente.
- 4. La Subdirección de Finanzas pagará dichas Órdenes o Autorizaciones de Pago, imputándose el gasto que demande la presente Resolución al Ítem **32.02.003**, del presupuesto del SERVIU Metropolitano aprobado por Ley 20.314/08 vigente para el presente año

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE

Dirección SERVIU Metropolitano, Subdirección Jurídica, Subdirección Vivienda y Equipolitano

nyanzas, Subdirección Operaciones <u>Habitacionales, Departamento Programación</u> Física y Control **par** artamento Préstamos y Subsilia **Subsilia de Par**tamento Pre<u>sup</u>uesto, Subdepartamento Contro

ontraloria General de la República – SERV Soficina de Partes (RMD 4-9)

CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE

NDRES SILVA GALVEZ

R SERVIU METROPOLITANO (S)

4670



# CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN	EXENTA N°	/	
SANTIAGO,	13,M	AR2009*	1735

#### TENIENDO PRESENTE:

- a) El D.S. 4 (V. y U.), de 2009, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.
- b) El Ord. Nº 1849 de 11 de Marzo de 2009, del Subdirector de Vivienda y Equipamiento que da cuenta de la aprobación técnica del proyecto <u>Bosques del Sur 2, manzanas G. H. I. J y K.</u> Comuna de Maipú, código de proyecto Rukan Nº 25801, presentado por la Inmobiliaria Los Silos III Limitada, que considera la construcción de 271 viviendas
- c) El Convenio de fecha 12 de Marzo de 2009, suscrito entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización** Metropolitano y la **Inmobiliaria Los Silos III Limitada**, en conformidad a lo establecido en el artículo 6º del D.S. 4, (V. y U.), de 2009.
- d) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.S. N° 222 (V. y U) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 12 de marzo del año 2009, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director (S) don Andrés Marcelo Silva Gálvez, ambos domiciliados en Serrano 45, 6° piso, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante el SERVIU, por una parte; y por la otra, INMOBILIARIA LOS SILOS III LIMITADA, RUT N° 77.390.390-5, representada por don Ricardo Posada Copano, Cédula Nacional de Identidad N° 5.023.009-0, ambos con domicilio en Av. del Valle N° 850, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, en adelante la Inmobiliaria, se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO. Mediante D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009, se ha reglamentado el otorgamiento de subsidios habitacionales extraordinarios destinados a la adquisición de viviendas económicas integrantes de proyectos inmobiliarios, en cuyo desarrollo podrán participar empresas constructoras, inmobiliarias y cooperativas de vivienda.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con INMOB. LOS SILOS III LTDA., Proyecto Bosques del Sur 2, manzanas G, H, I, J y K, Comuna de Maipú.

SEGUNDO. Per el presente instrumento la <u>Inmobiliaria</u>, individualizada en la comparecencia manifiesta su voluntad de desarrollar un proyecto habitacional en los términos exigidos por el D.S. N°4, (V. y U.), de 2009, denominado <u>Bosques del Sur 2, manzanas G. H. I. I y K.</u>, integrado por un total de <u>1134</u> viviendas, a emplazarse en la comuna de <u>Maipú</u>, del cual <u>271</u> viviendas se compromete a vender a las personas que cumplan con los requisitos para obtener el subsidio habitacional que regula el citado reglamento, en el precio máximo de venta de 950 unidades de fomento, el que se enterará con el ahorro del interesado, con el subsidio habitacional otorgado conforme a dicho reglamento y si lo requiriere el interesado, con un crédito hipotecario complementario obtenido de una institución crediticia, en las condiciones que establece ese mismo reglamento.

• 70 •

TERCERO. Se deja constancia que el proyecto a que alude la cláusula anterior cumple con los requisitos exigidos por el citado D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009; que cuenta con el permiso de construcción N° 18.493, otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Maipú, con fecha 17 de febrero del año 2009; que la construcción del proyecto está a cargo de la empresa Constructora Centauro Limitada, con la cual se ha suscrito el contrato de construcción con fecha 11 de febrero del año 2009.

CUARTO. La <u>immobiliaria</u> individualizada en la comparecencia, se obliga a iniciar las obras respectivas dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución del SERVIU que apruebe el presente convenio, cuyo plazo de ejecución es el que se señala en el contrato de construcción referido en la cláusula precedente, debiendo en todo caso obtener su recepción municipal antes del 30 de septiembre de 2010.

QUINTO. La <u>Inmobiliaria</u>, se obliga a comunicar al SERVIU el inicio de las obras y a exigir a la empresa constructora, dentro de los 120 días corridos contados desde la fecha de inicio de las obras, la construcción de una vivienda piloto, para su presentación a los interesados en su adquisición. El SERVIU se reserva el derecho de verificar la efectividad de la declaración antedicha, como asimismo si el avance de las obras corresponde a lo programado.

SEXTO. Una vez recibida la comunicación de inicio de las obras, el SERVIU, a solicitud de la empresa constructora a cargo de la construcción del proyecto, le otorgará un crédito de enlace, hasta por un plazo máximo de dos años, en las condiciones que señala dicho reglamento, hasta por un monto equivalente al 25% del monto del subsidio correspondiente a la comuna o localidad en que se emplazará el proyecto, con un tope máximo de 100 Unidades de Fomento por cada vivienda que lo integre, previa entrega por la empresa constructora de coleta bancaria de garantía para caucionar su correcta inversión y oportuna y total devolución, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de ejecución de las obras. En este último caso si se prorrega dicho plazo, la empresa constructora deberá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plazo prorrogado. El préstamo deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces, del dominio de la vivienda a favor del adquirente beneficiario de subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la boleta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aun no se hubieren practicado, la empresa constructora deberá renovar su vigencia o reemplazarla por otra. En caso de no hacerlo, el SERVIU hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva dicha boleta transcurnido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

REF.: APRUEBA CONVENIO SERVIU con INMOB. LOS SILOS III LTDA., Proyecto Bosques del Sur 2, manzanas G, H, I, J y K, Comuna de Maipú.

SÉPTIMO. La <u>inmobiliaria</u> declara en este acto conocer las obligaciones que le impone el D.S. N° 4, (V. y U.), de 2009 y las sanciones establecidas en dicho reglamento para los casos de su incumplimiento. Sin perjuicio de las obligaciones que impone el D.S. N° 4, ya citado, a la <u>Inmobiliaria</u>, y en forma complementaria a la documentación técnica aprobada, ésta se obliga también a dar estricto cumplimiento a las condiciones exigidas en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado mediante resolución exenta N° 2763 (V. y U.) del año 2005.

OCTAVO. El SERVIU se obliga a ratificar la reserva de cupos de subsidio correspondientes solicitada por la <u>Inmobiliaria</u>, para los interesados en la adquisición de las viviendas de este proyecto que cumplan con los requisitos exigidos por el D.S. Nº 4, (V. y U.), de 2009, para acceder al subsidio que dicho reglamento regula, quienes lo aplicarán al pago del precio de la vivienda, conforme a las disposiciones del citado reglamento.

NOVENO. Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

DÉCIMO. El presente convenio se suscribe ad referéndum sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución del SERVIU que lo apruebe, en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO PRIMERO. La personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, como Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta del la Resolución Nº 685, (V. y U.). de 2008, con arreglo a lo previsto en el D.S. 222, (V. y U.) de 2008; y la de don(ña) Ricardo Posada Copano, como representante legal de la Inmobiliaria, individualizada en la comparecencia, consta de escritura pública de fecha 18 de diciembre del año 2006, cócigada en la notaría de Santiago de don Rubén Galecio Gómez, y escritura pública de fecha 10 de enero del año 2000, otorgada en la notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

2.- El cumplimiento de la Resolución no irroga gastos a la Institución.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE** 

ANDRES SILVA GALVEZ DIRECTOR SERVIÚ METROPOLITANO (S)

SAM. EGE. IVP bs: .DISTRIBUCION

DIRECCION SERVIU METROPOLITANO

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

SUBDIRECCION DE OPERAÇIONES HABITACIONALES

DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL

OFICINA CONTRALORÍA MINVU - SERVIU

MINISTRO DE FE

OFICINA DE PAPTES

INMOB. LOS SILOS III LTDA. (Av. del Valle Nº 850, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago..

O CASTILLO AGUIRRE MINISTRO DE FE



# CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN POR SUMA ALZADA CONTUNTO HABITACIONAL BOSQUES DEL SUR 2, SECTOR 1.

En Santiago, a 11 de Febrero del 2009, entre CONSTRUCTORA CENTAURO LIMITADA, RUT 77.779,879-7, domiciliada en AV. DEL VALLE Nº 850, comuna de HUECHURABA., representada en este acto sor don Ricardo Posada Mery, R.U.T. 10.347.262-8., en adelante "El Contratista", por una parte e INMOBILIARIA LOS SILOS III LIMITADA, RUT 77.390.390-5, del mismo domicilio de la anterior, representada en este acto por don Ricardo Posada Copano, R.U.T. 5.023.003-0, es adelante el "Propietario", por la otra, se ha convenido el presente Contrato de

# L. OBJETO DEL CONTRATO:

El Propietario encarga al Contratista, quien acepta para si, la ejecución y urbanización del Conjunto Hadivacional CONJUNTO HABITACIONAL BOSQUES DEL SUR 2, SECTOR 1 ubicado en Sere Olivares S/N y San Manuel S/N, comuna de MAIPU., la que consta de 271 Viviendas, según presupuesto adjunto a este contrato, cuyo valor total es de UF 149.050.-

# 2.- ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

Las obras indicadas se ejecutarán conforme a los siguientes antecedentes, todos los cuales forman partes integrantes del presente contrato de Construcción por Suma Alzada:

- 1) Bases Administrativas para propuesta a Suma Alzada del Arquitecto Sr. MANUEL MEJIAS
- 2) Ficnos de Acquitectura y de Loteo del Arquitecto Sr. MANUEL MEJIAS CUEVAS.
- 4) Planos de escructura del Ingeniero Sr. GONZALO CONCHA;
- 5) Planos de insulaciones sanitarias domiciliarias del proyectista Sr. JORGE JOUANNE.
- 6) Planos de instalaciones eléctricas domiciliarias del proyectista Sr. JORGE JOUANNE. 7) Proyesto de Pswimentación del Sr. JORGE JOUANNE.
- 8) Proyecto de Estanzación de Agua Potable y de Alcantarillado del proyectista Sr. JORGE 9) Presupuesso de Contratista

# 3.- INSPECCIÓN DE LA OBRA:

La inspección técnica de la obra estará a cargo del Arquitecto Señor MANUEL MEJIAS o de quien designe el Propietario en su reemplazo.

### 4.- TIPO DE CONTRATO:

La obra se ejecutará por Suma Alzada, con valor en Unidades de Fomento, de modo que el costo

#### 5- PRECIO

El Fropietorie, pagará al Contratista el precio total de UF 149.050.- IVA incluido, por la ejecución de las obras « xierias del presente contrato.

### 6.- FORMA DE PAGO:

La formo de pago será mediante Estados de Pago debidamente facturados por el Contratista de acuerdo al cromos de la obra materia del presente contrato.

#### 2-PLAZO

El plazo total de construcción de la obra materia del presente contrato será de 480 días corridos a partir de la jecha de la firma del convenio con el SERVIU Metropolitano. (29.9) > 05.07.10

#### &-ANTICLEO

La construcción de estas viviendas se enmarca dentro del plan de subsidio habitacional extraordiscres para la adquisición de viviendas económicas y prestamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras. De acuerdo con este plan las empresas constructoras recibirán del SERVITI un granamo máximo de UF 100 por vivienda que integre este subsidio habitacional. La empresa constructora prestataria deberá caucionar la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo mediante boleta bancaria de garantía, por un monto igual al del préstamo que garanties, expresada en unidades de fomento, extendida a favor del SERVIU METROPOLITANO, a la vista, de plazo indefinido o por un plazo que exceda a lo menos en 60 días el plazo de esercición de las obras. En este último caso si se prorroga dicho plazo, la empresa constructora deperá reemplazar esta boleta de garantía por otra cuya vigencia exceda en 60 días el plano promogada.

El prestance deberá restituirse una vez practicada la inscripción en el Conservador de Bienes Raices del commio de la vivienda a favor del adquiriente beneficiario del subsidio y de la prohibición de enajenar a favor del SERVIU. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de la bueta bancaria de garantía que cauciona el préstamo, dichas inscripciones aún no se hubieren prosocado, el prestatario deberá renovar la vigencia de la boleta o reemplazarla por otra. En caso se no hacerlo se hará efectiva dicha boleta bancaria de garantía. En todo caso se hará efectiva diche boleta transcurrido el plazo de dos años desde el otorgamiento del préstamo.

# 9.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El Contratista, por la aceptación de este encargo, se compromete a:
- a) Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- c) Dar cumplim erto a las normas que emanan de la legislación del trabajo vigente, en relación con el personal, que será de su exclusivo cargo y responsabilidad.

## 10.- RECEPCIÓN DE LA OBRA:

La obra maserio, del presente contrato deberá estar con certificado de recepción final a más tardar el dia 15 de septembre del año 2010, debiendo el Contratista dar aviso al Propietario con 15 días de anticipación provisoria de las mismas. Al términe total as las obras, se procederá a efectuar la recepción final, teniendo el Contratista un

plazo máximo de 15 días corridos para corregir todas las observaciones parciales como finales de

### 11.- RECEPCIÓN MUNICIPAL:

Será abligación del Contratista obtener, antes de la recepción final de las obras por el Propietario, la Recepción Municipal de ellas y entregar a éste, a lo menos, los siguientes certificados y planos

Certificado de Recepción Municipal de Obras de Edificación. Certificado de Recepción Municipal de Obras de Urbanización.

Resolución de Aprobación de Loteo y autorización para enajenación de lotes individuales

Plano de Loteo aprobado y timbrado por la respectiva Dirección de Obras Municipales, con indicación de la respectiva Resolución de Aprobación de Loteo y/o Certificado de Recepción Municipal de Obras de Urbanización, certificación de nombre de calles y números municipales de lotes, y autorización para enajenación de lotes individuales generados.

Certificado de No Expropiación Municipal.

Certificado de Vivienda Social emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales si

#### 72-DOMICELO:

Fara todos los efectos del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de

### 13.- EJEMPLARES DEL CONTRATO:

Liste contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada una de

#### 14 - ARESTRAJE:

Cualquier de cultad que se suscite entre las partes en relación con la validez, cumplimiento o interpretación del presente Contrato, será resuelta cada vez por un Arbitro, sin forma de juicio, en issica instancia y contra cuyo fallo no cabrá recurso alguno. Para estos efectos, las partes designan como Arbitro al Présidente de la Cámara Chilena de la Construcción o quien él delegue. Si por cualquier causa el nombrado no arbitrare, la Justicia Ordinaria designará un Arbitro de

BÁCLERDÓ POŠKIDA COPANO INMORITARIA LOS SILOS III LIDA. PROPELANO

RICARDO FOSADA MERY CONSTRUCTORA CENTAURO LTDA. PROPIETARIO.



DEPARTAMENTO TAMOS Y SUBSIDIOS

DESTINO 27 MAR. 2008

FECHA RECEPCIÓN:

SANTIAGO, Marzo 18 del 2009.

SEÑOR ANDRES SILVA DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO <u>PRESENTE</u>

REF.: Proyecto Bosques del Sur 2 manzanas G, H, I, J y K comuna de Maipú.

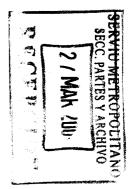
De nuestra consideración:

En relación a convenio aprobado por la Resolución Exenta Nº 1735 de fecha 13.03.2009, suscrito con ustedes, del proyecto de la referencia, de acuerdo al punto Sexto y habiendo comunicado el inicio de obras, solicitamos el pago de crédito de enlace por UF. 100 por 271 viviendas lo que da un valor de UF. 27.100.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

RICARDO ROSADA COPANO GERENTE GENERAL INMOBILIARIA LOS SILOS III LIMITADA

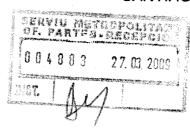
RPC/mrp. c.c. Arch. 067/2009.





SANTIAGO, Marzo 25 del 2009.

SEÑOR ANDRES SILVA DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO PRESENTE



REF.: Proyecto Bosques del Sur 2, manzanas G,

H, I, J y K comuna de Maipú.

De nuestra consideración:

En relación a convenio aprobado por la Resolución Exenta Nº 1735 de fecha 13.03.2009, suscrito con ustedes, del proyecto de la referencia, de acuerdo al punto Quinto, comunicamos el inicio de obras.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

RICARIDO POSADA COPANO GERENTE GENERAL INMOBILIARIA LOS SILOS III LIMITADA

RPC/mrp. c.c. Arch. 065/2009.

SERVILLIBETROPOLITANO
PRECEDON
RECEPCION
FECHA. 30 MM ANN 3926 NV